

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA



EXPEDIENTE 11001 33 35 021 2023 00420 00

Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho para decidir sobre la admisión de la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MENESES**, identificado con la CC. No. 1.030.666.699, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y en contra de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, previa referencia de las siguientes,

I. CONSIDERACIONES:

La presente acción de tutela fue repartida al Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta, quien en providencia de fecha 8 de noviembre de 2023 (archivo 10 del expediente digital), ordena remitir el asunto a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá – Reparto, para avocar el conocimiento respectivo; frente a esta situación, el Despacho obedecerá lo decidido por el Superior y Avocará el conocimiento de la presente acción, disponiendo todo lo correspondiente para el trámite respectivo.

II. ADMISIÓN

Una vez efectuada la anterior aclaración, corresponde a este Despacho Judicial pronunciarse sobre la admisión de la tutela interpuesta por el señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MENESES**, identificado con la CC. No. 1.030.666.699. Por lo cual, en mérito de lo expuesto y por reunir los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2591 de 1991 se,

III. RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el **CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN CUARTA**, en providencia de fecha 8 de noviembre de 2023 (archivo 10 del expediente digital), en donde ordenó remitir la presente acción a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá – Reparto y conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la anterior Acción de Tutela interpuesta por la accionante - el por el señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MENESES**, identificado con la CC. No. 1.030.666.699, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y en contra de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, de conformidad a las consideraciones expuestas.

TERCERO: Del inicio de esta acción, notifíquese a las entidades accionadas, a quienes se le enviará copia de la solicitud de tutela con anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran a los fundamentos de la misma.

CUARTO: Solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, que a través del Coordinador General de la Convocatoria - Proceso de Selección Distrito Capital 5, específicamente para el cargo de Profesional Universitario Código 219 y grado 16 del Nivel profesional ofertado con el número OPEC 200506 y, demás encargados, rindan informe dentro del término de dos (2) días, indicando los siguientes puntos: a.) Para que presente informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la presente acción, aporte los acuerdos de convocatoria, la inscripción realizada por el señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MENESES**, identificado con la CC. No. 1.030.666.699, los documentos que fueron cargados a la plataforma SIMO por el demandante, el cargo al cual se presentó, los requisitos exigidos y las razones por las cuales al momento de la Verificación de Requisitos Mínimos, se decidió **NO ADMITIR** al demandante para continuar dentro de la citada convocatoria, también se deberán aportar las peticiones presentadas y su respuesta, el recurso que presentó, como fue desatado el mismo.

Hágasele saber que el incumplimiento a enviar la documentación solicitada, en el término concedido, se tendrán como ciertos los hechos de la acción y le acarreará responsabilidad.

QUINTO: SE ORDENA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que en el término de dos (2) días publique en la página electrónica de la entidad correspondiente a la presente convocatoria, el auto admisorio esta tutela para que los integrantes para el cargo de Profesional Universitario Código 219 y grado 16 del Nivel profesional ofertado con el número OPEC 200506 – si así lo desean, se hagan parte en el presente proceso.

SEXTO: Con el valor legal que les corresponda ténganse como medio de prueba todos los documentos allegados con la demanda a través de los correos electrónico del Juzgado.

SÉPTIMO: En virtud a lo informado por la parte actora se tiene como canal de comunicaciones el correo electrónico de la parte actora jgrivera42@ucatolica.edu.co y, se tiene como canal de notificaciones de las entidades demandadas los correos dispuestos para tal fin y los siguientes correos: CNSC: notificacionesjudiciales@cns.gov.co y de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano archivo@poligran.edu.co

OCTAVO: Todos los actos procesales deberán surtirse a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos <<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>>; <<correscans2@cendoj.ramajudicial.gov.co>>., para efectos de radicación en el sistema de información siglo XXI, con copia al correo electrónico jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co. Lo anterior en virtud al artículo 8 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y, debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ